



La educación  
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 14786 del 17 de DICIEMBRE de 2019**

La Asesora de Secretaria General – Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 14786 fue debidamente notificada el día 20 de DICIEMBRE del 2019.

Que, una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 14786 queda debidamente ejecutoriada a partir del 9 de ENERO de 2020.



**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**

Asesora Secretaria General.

Unidad de Atención al ciudadano.

Preparó: aserrano  
Revisó: Lulara



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**014786 17 DIC 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo presentada por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Artes Plásticas, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5., del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad de Antioquia actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 10 años, en virtud de la Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 25120 del 17 de noviembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Licenciatura en Artes



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo presentada por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Artes Plásticas, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)."

Plásticas de la Universidad de Antioquia, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Antioquia, propuso a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior-SACES- modificación al programa Licenciatura en Artes Plásticas, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia), con relación a la ampliación del lugar de desarrollo al municipio de Carmen de Viboral (Antioquia).

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación por ampliación del lugar de desarrollo del programa Licenciatura en Artes Plásticas de la Universidad de Antioquia, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Aprobar la modificación propuesta por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Artes Plásticas, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia), por ampliación del lugar de desarrollo al municipio de Carmen de Viboral (Antioquia).

**Artículo 2.** En consecuencia, el artículo 1 de la Resolución 25120 del 17 de noviembre de 2017, quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Antioquia</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Licenciatura en Artes Plásticas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Licenciado (a) en Artes Plásticas</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Lugares de desarrollo:</b>	<b>Medellín y Carmen de Viboral (Antioquia)</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>161"</b>

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4. Efectos.** La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución 25120 del 17 de noviembre de 2017.

**Artículo 5. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo presentada por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Artes Plásticas, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)."

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar -- Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior *E*

Cód. Proceso. 49682

TR





La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.  
20 de diciembre de 2019  
2019-EE-208006  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
John Jairo Arboleda Céspedes  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
CLLE 67 No. 51 - 08  
Medellín Antioquia  
rectoria@udea.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 014786 DE 17 DIC 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 014786 DE 17 DIC 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 014786 DE 17 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

HEYBY POVEDA FERRO  
Secretaría General  
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E19804832-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@udea.edu.co




Fecha y hora de envío: 20 de Diciembre de 2019 (16:11 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Diciembre de 2019 (16:11 GMT -05:00)

Asunto: [201615] Acta de notificación electrónica John Jairo Arboleda Cespedes - Resolución 014786 DE 17 DIC 2019  
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A201615_R_014786_17122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_014786_17122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 20 de Diciembre de 2019